APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 4066

Chillan Viejo, 08 MAY 2023

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Resolución Exenta N° 650 de fecha 23/08/2022 la cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto ¨Chillan Viejo Recicla +¨Código FSDÑ 0033.

c).- Decreto Alcaldicio N° 7227 de fecha 20/09/2022 el cual Aprueba Convenio Transferencia de Recursos ¨Programa Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, Glosa 2.3¨

d).- El memorándum Nº 34 de fecha 27/04/2023 del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** Rut Nº[redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a **03 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chilena, Licenciada en Ciencias de los Recursos Naturales, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Monitor Medioambiental.

- Realización de charlas ambientales en establecimientos Educacionales, Juntas de Vecinos, Centros de Salud, Empresas públicas y/o privadas.
- Realización de capsulas y en general material audiovisual para charlas ambientales con la finalidad de ejecutarlas en establecimientos educacionales, juntas de vecinos, centros de salud y empresas públicas y/o privadas.
- Entre otras que pudiesen ser asignadas por la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.

Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

44 horas semanales de lunes a domingo en jornada Freelance a Solicitud del Director de Medioambiente Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** la suma de **$686.000**.-, mensual, impuesto incluido los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios, 1 fotografía de cada charla, lista de asistencia con hora de inicio y termino de la actividad, firmada por los participantes y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

- ✓ El Pago por la prestación de servicios, se realizara según plazos acordados, una vez que se realice la transferencia de fondos según convenio.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023**, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.56.006** Adm. Fdos Chillan Viejo Recicla +.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 4 MAY 2023

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **03 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chilena, Licenciada en Ciencias de los Recursos Naturales, domicili[redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Monitor Medioambiental.

- Realización de charlas ambientales en establecimientos Educacionales, Juntas de Vecinos, Centros de Salud, Empresas públicas y/o privadas.
- Realización de capsulas y en general material audiovisual para charlas ambientales con la finalidad de ejecutarlas en establecimientos educacionales, juntas de vecinos, centros de salud y empresas públicas y/o privadas.
- Entre otras que pudiesen ser asignadas por la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.

Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

44 horas semanales de lunes a domingo en jornada Freelance a Solicitud del Director de Medioambiente Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE,** la suma de **$686.000**.-, mensual, impuesto incluido los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios, 1 fotografía de cada charla, lista de asistencia con hora de inicio y termino de la actividad, firmada por los participantes y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

- ✓ El Pago por la prestación de servicios, se realizara según plazos acordados, una vez que se realice la transferencia de fondos según convenio.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **DANIELA ALEJANDRA RIVEROS MAQUEHUE**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023**, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

DANIELA RIVEROS MAQUEHUE
RUT [redacted]

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado